



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MULA Y LA
FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE (FDS)**

En Mula, a 26 de julio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Emilio Ballester Fernández, mayor de edad, vecino de [REDACTED]
con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]
y provisto de D.N.I./N.I.F. n [REDACTED]

PARTE.- D. Juan Jesús Moreno García, mayor de edad y provisto de D.N.I./N.I.F.

INTERVIENEN

D. Emilio Ballester Fernández, en representación orgánica, en virtud de su carácter de Presidente, de la **“Fundación Desarrollo Sostenible” (FDS)**, de nacionalidad española, con domicilio en Puerto del Garruchal-Cañadas de San Pedro (Murcia), Camino de La Coronela, nº 43, constituida en Escritura autorizada en Murcia el día 19 de Diciembre de 2008, ante el Notario de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.158 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino bajo el número 300003. Su C.I.F. núm. G-73.611.709.

D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Mula**, todo ello en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, con domicilio en Pza del Ayuntamiento, n.º 8, 30170 – Mula (Murcia), y provisto de C.I.F. núm. P-3002900-C.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MULA** pretende favorecer el desarrollo sostenible del municipio de Mula implementando actuaciones para fomentar el ahorro y eficiencia energética y el uso de energías renovables e incrementar la sensibilización en materia de sostenibilidad en su municipio y en las dependencias municipales.

SEGUNDO.- Que la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE** (en lo sucesivo FDS) es una entidad no lucrativa que tiene como fines, entre otros, la educación, investigación, formación, información, capacitación, difusión y sensibilización de los valores ambientales y ecológicos, así como la utilización y gestión de recursos energéticos renovables, el uso racional del agua y la generación de actitudes y actuaciones tendentes a contrarrestar la pérdida de suelo y los procesos de erosión y desertificación; así como promover, desarrollar y/o incentivar acciones y actuaciones de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), por si misma o en colaboración con entidades públicas, privadas o sociales, en cualquier ámbito del conocimiento y la actividad humana.



TERCERO.- Que FDS tiene experiencia en el diseño técnico, desarrollo y coordinación de proyectos que fomentan el Ahorro Energético, el uso de Energías Renovables, la Compensación de la Huella Ecológica, la Educación y Sensibilización Medioambiental y el Desarrollo Sostenible.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre FDS y el Ayuntamiento de Mula para impulsar el desarrollo sostenible del municipio de Mula mediante la realización de actuaciones relacionadas con el Ahorro y Eficiencia Energética, el uso de Energías Renovables y la sensibilización en materia de sostenibilidad, entre otras.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE FDS.

Mediante la firma del presente convenio, FDS se *compromete* a:

- a) Poner a disposición de las actuaciones detalladas en el presente Convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Mula, junto a la propia de FDS, en la forma que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.
- b) Articular las actuaciones contempladas en los Convenios Específicos o Anexos derivados de este Convenio Marco.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Mula se *compromete* a:

- a) Agilizar los trámites necesarios para la ejecución del presente convenio y sus posibles Convenios Específicos o Anexos.
- b) Facilitar el desarrollo de las actuaciones detalladas en el presente Convenio y en sus Convenios Específicos y/o Anexos en la medida de sus posibilidades.
- c) Compensar por sí, o mediante fondos que consiga de terceras partes, los gastos derivados de la realización de las actuaciones que se puedan incluir en los Anexos del presente Convenio, conforme a los costes detallados en los mismos.



CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.

Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante la incorporación de tantos anexos como sean necesarios para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el convenio o que suponga completar o complementar cualquiera de ellas, siempre ajustándose a lo estipulado en este acuerdo marco y señalándose los compromisos para cada una de las partes.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo con representantes designados por las mismas en régimen de paridad, la cual estará formada por personal competente para la consecución de los objetivos que el presente convenio recoge, designándose un mínimo de dos miembros por parte de FDS y dos miembros por parte del Ayuntamiento de Mula. Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, será la encargada de interpretar, decidir y resolver las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, teniendo como mínimo una reunión anual, y elevará informes y/o propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada:

- a) Por parte de FDS por:
 - D. Emilio Ballester Fernández
 - D. Gonzalo Ezama Braga

- b) Por parte del Ayuntamiento de Mula por:
 - Cristina Moreno Ruiz
 - Pascual Salmerón Alcayna

Los miembros de cada una de las partes podrán ser sustituidos por decisión de los órganos de gobierno de las entidades firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años desde su entrada en vigor, siendo renovado por periodos iguales salvo denuncia previa por alguna de las partes. En caso de que existiera algún Convenio Específico, proyecto o anexo



vigente al amparo de este Convenio, la extinción del convenio marco no surtirá efecto en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos, proyectos o anexos, comprometiéndose las partes a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de cumplimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se resolverá de pleno derecho por mutuo acuerdo de las partes signatarias.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, constituirá causa de resolución el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente Convenio y/o sus anexos, así como las previstas en la ley.

OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito y de forma fehaciente con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico, proyecto o anexo vigente al amparo de este Convenio, la denuncia no surtirá efecto en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos, proyectos o anexos, comprometiéndose las partes a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente acuerdo.

DÉCIMA.- CESIÓN DE LOGOTIPO

Las partes podrán utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen, utilizando para ello los medios de comunicación e insertando el logotipo de las entidades que suscriben en la difusión de sus actividades propias.

DECIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las partes en relación con el presente Convenio, deberán revestir la forma escrita y se considerarán válidamente practicadas cuando hayan sido realizadas por cualquiera



de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DÉCIMO SEGUNDA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Anexos que se establezcan al amparo del mismo, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los juzgados del orden jurisdiccional Civil de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, redactado en cinco (5) folios de papel común, impresos por una sola de sus caras, en el lugar y fecha al principio consignados.

Fdo. Ayuntamiento de Mula
P.P. D Juan Jesús Moreno García

Fdo. Fundación Desarrollo Sostenible (FDS).
P.P. D. Emilio Ballester Fernández